| | |
|---|---|
| OBJETO: | "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ENFOQUE INSTITUCIONAL DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS HUELLAS DORADAS" |
| SECRETARÍA: | SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL |

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 46 determina *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*

Que así mismo, el artículo 366 de la Constitución Política señala: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines sociales del Estado*"; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las Entidades Territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

En Colombia una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad; envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante su curso de vida.

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia en la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo (Fernández-Ballesteros, R. 2000).

La esperanza de vida a edades por encima de los 60 años aumenta de manera significativa: se proyecta en 2050 que las mujeres de 70 vivirán en promedio hasta los 87,2 años, y las que tengan 80 años lo harán hasta los 89,5 años. Este incremento obedece a aspectos tales como la disminución de la natalidad y mortalidad, los desarrollos científicos y tecnológicos en todos los campos de la ciencia, y particularmente los derivados de las ciencias de la salud y la modificación de la estructura de edad de la población.

En la Política Colombiana De Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024, con respecto al

envejecimiento activo, se prevé que: “De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (2002) el envejecimiento activo es “el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen”. El envejecimiento activo se aplica tanto a las personas como a los grupos humanos. Permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo del curso de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus derechos, necesidades, intereses, capacidades y oportunidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados, cuando necesitan asistencia. En este contexto es importante destacar el papel de las familias como escenarios en los cuales se favorece el envejecimiento activo, en sus dimensiones de salud, participación y seguridad, tanto por la confluencia de tres o más generaciones como por la contribución de las personas adultas mayores a la familia, a la comunidad y a la economía.

Que el municipio de Angelopolis adopto la política pública de envejecimiento y vejez mediante el acuerdo No 012 del 27 de noviembre de 2015; que así mismo incorporo en su plan de desarrollo “UNIDOS POR EL CAMBIO” 2024-2027 en la línea 1 Unidos por Angelopolis social, equitativo y diverso el componente inclusión social y reconciliación cuyo enfoque es:

- Promoción y garantía de los derechos humanos de las personas adultas mayores
- Protección Social Integral (Proyectos sociales-de infraestructura-Apoyo al centro de bienestar-actividades centro vida ley 1276 de 2009)
- Envejecimiento Activo: Espacios de sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre

Que en aras de dar cumplimiento de manera pertinente, eficiente y eficaz al plan de desarrollo desde la Secretaria de Salud y Bienestar Social se prioriza la población adulta mayor del municipio bajo el Programa 9 “Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, por lo cual se hace necesario adelantar un CONVENIO DE COOPERACIÓN con LA CORPORACIÓN PROMOVER PARA EL DESARROLLO INTEGRAL para contribuir al cumplimiento de los objetivos y fines del plan de desarrollo de la presente administración toda vez que la ESAL tiene como objeto principal “…Contribuir al fortalecimiento del ser humano que habita la nación de Colombia, generando espacios de desarrollo y de encuentro que potencialicen las capacidades del ser humano, de un territorio, y al apoyo de instituciones para aportar al proceso de transformación, desarrollo local, territorial y la sostenibilidad de las relaciones sociales, ambientales y comunitarias” permitiendo con ello la ejecución del objeto del presente estudio previo.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ENFOQUE INSTITUCIONAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE

ANGELOPOLIS PERTENECIENTE A LOS GRUPOS HUELLAS DORADAS”

## 2.1. CLASIFICACIÓN DEL BIEN OSERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la entidad

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| (F) Servicios | 80 | 14 | 19 | 02 |
| | 93 | 14 | 17 | 01 |

Código UNSPSC 80141902: reuniones y eventos
Código UNSPSC 93141701: organizaciones de eventos culturales

**2.2. Alcance del objeto:** Para dar cumplimiento al Objeto del CONVENIO se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

| Ítem | Actividad | Descripción de la Actividad | Cantidad | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Actividad nocturna de integración | Presentación artística y cultural en la cual se fortalecerán las relaciones sociales de las personas mayores para un envejecimiento más inclusivo. | 1 | $6.000.000 |
| 2 | Actividad deportiva recreativa | Hidroaerobicos dirigidos, rumba aeróbica adaptada para el adulto mayor como una actividad preventiva y que fomenta un envejecimiento activo | 1 | $10.000.000 |
| 3 | Actividad Cultural e Histórica | Recorrido cultural e histórico en el municipio de Guatapé, como actividad que permite afianzar un envejecimiento activo y participativo en un entorno social.<br>Se realizarán los recorridos mediante transporte fluvial y terrestre para las 200 personas | 2 | 10.000.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | Capacitación salud metal y proyecto de vida en la vejez | Charla con profesional de la salud en proyecto de vida y salud mental, con el propósito de fomentar hábitos saludables y adquirir herramientas para un envejecimiento exitoso. | 1 | 1.000.000 |
| 5 | Transporte | Angelopolis-Guatapé, Guatapé-Angelopolis | 200 | $18.000.000 |
| 6 | Alimentación | Alimentación (Desayuno, Almuerzo, cena) | 200 | $19.000.000 |
| **7** | **Alojamiento** | Alojamiento adultos mayores | 200 | $11.000.000 |
| **TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO** | | | | $ 75.000.000 |

| Ítem | Actividad | Descripción de la Actividad | CANTIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| **1** | **Contratación de personal para logística** | Contratación de personal capacitado para la logística del evento | **15** | **$16.000.000** |
| **2** | **Alquiler de sonido** | Alquiler de torres de sonido rumba aeróbica e Hidroaerobicos | **1** | **$2.000.000** |
| **3** | **Alquiler silletería** | Alquiler de 200 sillas y 50 mesas para el disfrute de la presentación artística | **1** | **$ 1.500.000** |
| **4** | **Alquiler menaje** | Alquiler samovares para alimentación tipo buffet | **1** | **$2.000.000** |
| **5** | **Contratación Profesor Hidroaerobicos y Rumba aeróbica** | Contratación profesional en deportes quien dictara estas dos actividades | **1** | **$ 1.500.000** |
| **6** | **Contratación Psicóloga** | Contratación profesional de Psicología para charla sobre salud mental | **1** | **$ 1.500.000** |
| **7** | **Refrigerios** | Compra de refrigerios para la actividad de recorrido en barco catamarán | **200** | **$ 1.600.000** |
| **8** | **Hidratación** | Compra de hidratación para las diferentes actividades deportivas y recreativas | **200** | **$ 800.000** |
| **9** | **Alquiler salón social** | Alquiler de salón social para la presentación artística con orquesta | **1** | **$ 4.500.000** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **10** | **Alquiler miniteca** | Alquiler de luces profesionales para presentación de orquesta | **1** | **$ 2.000.000** |
| **11** | **Transporte sonido, luces, samovares y silletería** | Transporte hasta el sitio del evento de sonido, luces, samovares y silletería | **1** | **$ 1.600.000** |
| **TOTAL, APORTE DEL ASOCIADO** | | | | **35.000.000** |

## 3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 3.1 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidas en el presente estudio previo, así como con las especificaciones técnicas alcance y propuesta presentada por el ASOCIADO
2. Elaborar un y desarrollar cumplidamente cronograma para la ejecución de las actividades en el marco del convenio
3. Elaborar todos los informes de ejecución del convenio, presentándolos por escrito, y procurando que sea claro y preciso
4. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta
5. Informar de inmediato y por escrito a la supervisión del Convenio de Asociación la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso
6. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales conforme a lo señalado en al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral de convenio.
7. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del convenio
8. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el presente estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance del objeto propendiendo por el óptimo uso de los recursos
9. Aportar las garantías solicitadas en el presente estudio previo para el cubrimiento de los riesgos del Convenio.
10. Realizar los aportes económicos y de recursos para la ejecución del convenio por un valor no inferior al treinta por ciento (30%) del valor del convenio.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.
2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
3. Convocar oportunamente al asociado cuando se requiera.
4. Realizar el pago oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Convenio

**4. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El CONVENIO se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.
- Por incumplimiento del CONVENIO por parte de EL ASOCIADO.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por las demás causales estipuladas en la Ley.

**5. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades estatales se asocien con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación, siempre y cuando se observen los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

“Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Conforme a lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia las entidades estatales podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia sobre el objeto a contratar; en consecuencia el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la entidad del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 092 de 20017.

*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.*

Se deja constancia en el presente estudio previo que CORPORACION PROMOVER PARA EL DESARROLLO INTEGRAL es una persona jurídica sin ánimo de lucro, con reconocida identidad, que cumple con todos los requisitos para desarrollar el convenio, adicional cuenta con una amplia experiencia desarrollando actividades como lo son la de la presente contratación, por otra parte no conocemos otra entidad sin ánimo de lucro que quiera comprometer recursos por valor del 30% para el desarrollo del objeto contractual, por tal motivo en ningún momento se viola el principio de participación o competitividad, de igual manera se hará la respectiva comunicación para recibir manifestaciones de interés y de haber otra entidad sin ánimo de lucro que quiera aportar los recursos se publicará el respectivo pliego de condiciones, adicional la presente contratación busca cumplir con los siguientes términos la Eficiencia, Eficacia y Economía. La Eficiencia vela porque haya igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, que los bienes o servicios se hagan a un bajo costo, reflejado en una excelente productividad y un buen uso de los recursos, teniendo en cuenta que con la experticia de CORPORACION PROMOVER PARA EL DESARROLLO INTEGRAL en estos contratos se garantiza un buen trabajo, a unos buenos costos para el municipio. El principio de la Eficacia se ocupa de analizar si los resultados se logran de manera oportuna y si al comparar los resultados con los objetivos de la Entidad guardan relación. El principio de Economía hace énfasis en que los recursos utilizados sean los más adecuados para dar cumplimiento al objetivo trazado por el ente Público; es de resaltar que por la experticia y la idoneidad de CORPORACION PROMOVER PARA EL DESARROLLO INTEGRAL cumple con los términos antes descritos.

**6. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio tendrá una duración de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

## 7. PRESUPUESTO DEL CONVENIO

**VALOR APORTES MUNICIPIO:** Setenta y cinco millones de pesos ($ 75.000.000) amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 00756 del 21 de Noviembre de 2024

**VALOR APORTES DEL ASOCIADO:** Treinta y cinco millones de pesos ($ 35.000.000)

### 7.1 FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO

El municipio de Angelópolis desembolsará al Asociado el valor del presente convenio mediante un primer desembolso como anticipo equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor del convenio para la puesta en marcha de las actividades, para lo cual deberá presentar cronograma y plan de trabajo, así como la respectiva póliza de buen manejo e inversión del anticipo previa aprobación del supervisor del convenio.

El cincuenta por ciento 50% restante se pagará una vez ejecutadas todas las actividades objeto del convenio previa verificación de los resultados esperados y aprobación del informe final de actividades por parte del supervisor del convenio.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cargue y aprobación en el SECOP II de los documentos requeridos para este fin, con sus debidos soportes anexos.

El ASOCIADO deberá certificar que se encuentra al día en sus obligaciones de seguridad social y parafiscales; anexando certificado de parafiscales expedido por el Contador y sus respectivos documentos de identificación como copia de cédula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores, con la información actualizada, cargada en el SECOP II, en caso de que le aplique la normatividad vigente.

## 8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio identificó los siguientes riesgos asociados al presente proceso de contratación:

| N | Etapa | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad de ocurrencia | Categoría (nivel de riesgo) | Acciones | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Ejecución | Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el convenio | Entrega inoportuna del servicio | Improbable | Medio | Implementación de medidas de seguridad por parte del contratista | Supervisión Mensual |
| 2 | Ejecución | Retraso en la ejecución del convenio por factores de orden público e inseguridad | Entrega inoportuna del servicio | Improbable | Medio | Implementación de medidas de seguridad por parte del contratista | Supervisión Mensual |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Ejecución | Incumplimiento del contratista con el plazo establecido para la ejecución del convenio | Entrega inoportuna del servicio | Improbable | Medio | Implementación de medidas de seguridad por parte del contratista | Supervisión Mensual |
| 4 | Ejecución | Falta de recursos y apoyo logístico para la supervisión del proyecto | Mala supervisión | Medio | Raro | Implementación de medidas de descongestión, según se requiera en la dependencia | Supervisión Mensual |
| 5 | Ejecución | Pago tardío de las cuentas de cobro o suspensión del contrato por deficiente disponibilidad de recursos presupuestal | Posibles demandas contra el Municipio | Alto | Raro | Implementación de controles por parte de la supervisión | Supervisión Mensual |
| 6 | Ejecución | Incumplimiento en el pago de sueldos y aportes al sistema de seguridad social por parte del contratista | Posibles faltas disciplinarias | Menor | Raro | Implementación de controles por parte de la supervisión | Supervisión Mensual |

## 9. GARANTIAS QUE SE REQUIEREN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2017 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En ese orden de ideas, el ASOCIADO deberá constituir las siguientes garantías:

1. **Cumplimiento del contrato:** El valor del amparo de cumplimiento será del diez por ciento (10%) del valor de contrato y su vigencia debe ser igual al del plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más.
2. **Buena manejo y correcta inversión del anticipo:** Cubre al Municipio por los perjuicios sufridos con ocasión de 1) la no inversión, 2) el uso indebido y 3) la apropiación indebida que el asociado garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual a la del plazo del convenio y treinta (30) días más. En todo caso se observará lo dispuesto en la Ley 1474/2011.
3. **e) Responsabilidad Civil extracontractual:** Con base en las determinaciones de la ley

1082 de 2015, se establece la cuantía de este amparo en la suma de (200 SMLMV) por el periodo de ejecución del contrato. Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATISTA

**10. SUPERVISION E INTERVENTORIA:** La Supervisión estará ejercida en cabeza de la secretaría de salud y bienestar social o el funcionario designado por el ordenador del gasto

**11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

**Multas:** En caso de que el ASOCIADO se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente CONVENIO, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del CONVENIO sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del CONVENIO.

**Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del CONVENIO o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el CONVENIO o declaratoria de caducidad, el ASOCIADO conviene en pagar al Municipio de ANGELOPOLIS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al ASOCIADO, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del CONVENIO; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.
La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al ASOCIADO del cumplimiento de la obligación principal.

**12. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO Y COMPONENTE**

Las actividades a desarrollar están enmarcadas dentro de Plan de Desarrollo “UNIDOS POR EL CAMMBIO 2024-2027” en la línea 1 Unidos por Angelópolis social, equitativo y diverso el componente inclusión social y reconciliación.

| Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| Nombre: Leidy Melissa Serna Ramírez<br>Cargo: Contratista Apoyo Secretaria de Salud y Bienestar Social. | Nombre: Juan Luis Cardona Flórez<br>Cargo: Contratista Apoyo Contratación | Nombre: Leidy Melissa Serna Ramírez<br>Cargo: Secretaría de Salud y Bienestar Social |
| Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la alcaldía de Angelópolis, a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |